

REACU

Red Española de Agencias
de Calidad Universitaria

PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LOS CASOS DE TÍTULOS IMPARTIDOS EN VARIOS CENTROS

**en el marco de los protocolos de Acreditación
Institucional de Centros Universitarios**

Conforme al Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios, y a la Resolución de 3 de marzo de 2022, de la Secretaría General de Universidades, por la que se dictan instrucciones sobre el procedimiento para la acreditación institucional de centros de universidades públicas y privadas y se publica el Protocolo para la certificación de sistemas internos de garantía de calidad (SIGC) de los centros universitarios y el Protocolo para el procedimiento de evaluación de la renovación de la acreditación institucional de centros universitarios, aprobados por la Conferencia General de Política Universitaria.

Aprobado en la reunión de REACU de 29 de abril de 2022

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL Y TÍTULOS IMPARTIDOS EN VARIOS CENTROS

El Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios, establece en su artículo 14.11:

Las agencias de evaluación de forma consensuada, a través de sus protocolos de acreditación institucional de centros universitarios, establecerán el procedimiento concreto para el caso de títulos conjuntos que promueven dos o más centros, sean de la misma universidad o de universidades diferentes.

A su vez, la Resolución de 3 de marzo de 2022, de la Secretaría General de Universidades, por la que se dictan instrucciones sobre el procedimiento para la acreditación institucional de centros de universidades públicas y privadas y se publica el Protocolo para la certificación de sistemas internos de garantía de calidad (SIGC) de los centros universitarios y el Protocolo para el procedimiento de evaluación de la renovación de la acreditación institucional de centros universitarios, aprobados por la Conferencia General de Política Universitaria, establece en sus epígrafes 2.3, 4 y 5:

Las agencias de evaluación de forma consensuada, a través de sus protocolos de acreditación institucional de centros universitarios, establecerán el procedimiento concreto para la evaluación de los títulos en centros acreditados institucionalmente que se impartan en dos o más centros, sean de la misma universidad o de universidades diferentes.

De conformidad con el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad (en adelante RD 822/2021), los títulos impartidos en dos o más centros a los que se refieren las disposiciones citadas pueden encontrarse en una de las siguientes situaciones:

- Títulos conjuntos interuniversitarios, configurados como un plan de estudios conjunto entre universidades conducente a un título universitario oficial, mediante la celebración de un convenio incorporado a la memoria del plan de estudios.

Dentro de ellos, merecen tratamiento singularizado los títulos conjuntos internacionales entre una o más universidades españolas y una o varias universidades extranjeras, particularmente los que se desarrollan en el marco del Programas de Universidades Europeas de la Comisión Europea, y los títulos conjuntos internacionales Erasmus Mundus.

- Títulos impartidos por una universidad en dos o más de sus centros propios o adscritos.

TÍTULOS CONJUNTOS INTERUNIVERSITARIOS

En el caso de títulos conjuntos interuniversitarios, de conformidad con el artículo 4.5 del Real Decreto 822/2021, en el convenio por el que se configura el plan de estudios se acordará qué universidad ejercerá de coordinadora y responsable de los diversos procedimientos de aseguramiento de la calidad. Por tanto:

- Los títulos conjuntos interuniversitarios sólo computarán, a los efectos del cumplimiento del requisito para la acreditación institucional de centros universitarios, en el centro de la universidad coordinadora.
- La acreditación institucional del centro de la universidad coordinadora de un título conjunto interuniversitario tendrá como consecuencia la renovación de la acreditación de dicho título.

Títulos conjuntos interuniversitarios internacionales

Singularmente, cuando se trate de títulos conjuntos internacionales, títulos conjuntos en el marco del Programas de Universidades Europeas de la Comisión Europea o títulos conjuntos amparados por el sello Erasmus Mundus, regulados por las disposiciones adicionales sexta, séptima y octava del Real Decreto 822/2021, respectivamente, de conformidad con la resolución de 3 de marzo de 2022, de la Secretaría General de Universidades, en su apartados 1.a) y 2.3:

- Estos títulos quedan excluidos en el cómputo del requisito de la mitad de los títulos que hayan renovado su acreditación.
- La acreditación institucional del centro universitario donde se imparten estos títulos no tendrá como efecto la renovación de la acreditación de dichos títulos.

TÍTULOS DE UNA UNIVERSIDAD IMPARTIDOS EN VARIOS DE SUS CENTROS

En el caso de títulos que una universidad imparte en dos o más de sus centros:

- Estos títulos deberán haber sido objeto de renovación de la acreditación o de un informe externo de seguimiento favorable por una agencia de aseguramiento de la calidad referido a cada uno de los centros donde se imparte, en su caso incluyendo una visita externa, para que dichos centros puedan solicitar la acreditación institucional.
- La acreditación institucional de uno de los centros donde se imparte tendrá como consecuencia la renovación de la acreditación de dicho título en todos los centros donde se imparte.